

**GOBIERNO DE EL SALVADOR**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 ABR 2022

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION Nº: 61102
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	


ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador, 25 de Abril del 2022	No. Orden RP: 028/2022
----------------	------------------------------------	---------------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
--------------------------------	-----

ALFONSO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	06140711711161
-------------------------------	----------------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
2	C/U	<p>SE SOLICITA: CODIGO: 6-02-07110. CODIGO DE LA ONU: 40101701. EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT, DE 12,000 BTU. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE REQUIERE: SUMINISTRO E INSTALACION. SE ANEXA EXPECIFICACIONES TECNICAS. VER ANEXO I (CONSTA DE 4 PAGINAS)</p> <p>SE OFRECE: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, DE 12,000 BTU. MARCA: LENNOX. CAPACIDAD: 12, 000.BTU/H. (1 TONELADA); TIPO MINI SPLIT (PISO TECHO). VOLTAJE: 208/230. VAC.</p> <p>FRECUENCIA: 60HZ. FASES: 1. (MONOFÁSICO). GAS REFRIGERANTE: R-410. (GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO). EFICIENCIA: SEER16. TECNOLOGÍA: INVERTER. KIT DE LÁMPARA UV-C. CONTROL REMOTO. (CON PROGRAMACIÓN INTELIGENTE).</p> <p>INSTALACIÓN EN ÁREA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTEGRAL CON SUS RESPECTIVAS PROTECCIONES Y BAJO NORMAS ESTIPULADAS POR (SIGET). PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ GARANTIA: 18 MESES DESPUÉS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ➤ SE GARANTIZA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES ELECTROMECÁNICAS Y FRIGORÍFICAS POR UN PERIODO DE 5 AÑOS. ➤ SE GARANTIZA CAPACITACIÓN TÉCNICA QUE COMPRENDERÁ: EL PROCESO DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, LIMPIEZA PREVENTIVA Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS ELECTROMECÁNICAS. ➤ IMPARTIDO POR PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO POR EL DISTRIBUIDOR. ➤ EQUIPOS MARCA: LENNOX, FABRICADO BAJO NORMAS AMERICANAS (EE. UU). <p>SE OFRECE: 3 MANTENIMIENTO PREVENTIVOS POR UN AÑO. VER ANEXO II (CONSTA DE 3 PAGINAS)</p>	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION Nº: 541102	
Lugar y Fecha:	San Salvador, 25 de Abril del 2022		No. Orden RP: 028/2022
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
ALFONSO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS			06140711711161

ANEXO I

CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD
60207110	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT, DE 12,000 BTU	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Equipo	Mini Split de 1 tonelada a 230 voltios.
Descripción	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de 1 Tonelada (12,000 BTU/H) tipo Mini Split. Refrigerante R-410 A, SEER 16
Características Eléctricas	Voltaje: 230 VAC. Frecuencia: 60 Hz. Fases: 1. Con control remoto.
Características Mecánicas	Unidad evaporadora suspendida en estructura de hierro ángulo a la pared. Unidad condensadora suspendida en estructura de hierro ángulo al piso pared. El drenaje de agua deberá de ser conectado a la caída de agua lluvia más cercana, caso contrario la empresa deberá de proponer un lugar a donde conectar el desagüe, previa aprobación del Administrador de Contrato. Tipo de refrigerante ecológico, R-410A
Condiciones de Recepción	El suministrante deberá realizar el montaje, instalación y la puesta en marcha del equipo. Para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando; a entera satisfacción del administrador de contrato y la Jefatura de Mantenimiento del Hospital. Deberá incluir la reconstrucción de las condiciones del local después de montado el equipo, si hubiera necesidad de tocar la infraestructura del lugar. En caso de ser adjudicado el suministrante deberá presentar las condiciones de preinstalación y verificación del cumplimiento de las mismas en coordinación con el administrador de contrato y Jefe de Mantenimiento del Hospital. Deberá entregarse a entera satisfacción del administrador de contrato y la Jefatura de Mantenimiento del Hospital.
Información Técnica Requerida	Manual de Operación. Manual de Servicio. Manual de Partes. En Idioma Castellano Impresos y con copia digital.


Garantía	De un año contra desperfectos de fabricación a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Esta garantía deberá contemplar el mantenimiento correctivo cuando sea requerido y además deberá incluir el mantenimiento preventivo semestral. Compromiso del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años.
Capacitación	El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: La operación, técnicas de limpieza y manejo del equipo Impartidas al personal operador.

CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD
60207140	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT, DE 60,000 BTU	9

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Equipo	Equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 5 toneladas Monofásico a 208/230 voltios.
Descripción	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de 5 Toneladas (60,000 BTU/H) tipo mini Split. Refrigerante R – 410 A, SEER 16
Características Eléctricas	<p><u>Unidad Condensadora:</u> Voltaje: 230 VAC. Frecuencia: 60 Hz. Fases: 1. -Protección por alto y bajo voltaje -Protección por pérdida e inversión de fase Tecnología reciente, gas ecológico.</p> <p><u>Unidad Evaporadora:</u> Voltaje: 230 VAC. Frecuencia 60 Hz. Fases: 1.</p>
Características Mecánicas	Unidad evaporadora suspendida en estructura de hierro ángulo al techo. Unidad Condensadora suspendida en estructura de hierro ángulo al piso.
Condiciones de Recepción	<p>El suministrante deberá realizar el montaje, instalación y la puesta en marcha del equipo. Para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando; a entera satisfacción del Administrador de Contrato y la Jefatura de Mantenimiento de cada Hospital.</p> <p>Deberá incluir la reconstrucción de las condiciones del local después de montado el equipo, si hubiera necesidad de tocar la infraestructura del lugar.</p> <p>En caso de ser adjudicado el suministrante deberá presentar las condiciones de preinstalación y verificación del cumplimiento de las mismas en coordinación con el Administrador de Contrato y/o Jefe de Mantenimiento del Hospital.</p> <p>Deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador de Contrato y la Jefatura de Mantenimiento del Hospital.</p>
Información Técnica Requerida	Manual de Operación Manual de Servicio Manual de Partes En castellano Impresos con copia digital

Garantía	De un año contra desperfectos de fabricación a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Compromiso del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años.
Capacitación	El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: La operación, técnicas de limpieza y manejo del equipo Impartidas al personal operador.

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION Nº: 541102	
Lugar y Fecha:	San Salvador, 25 de Abril del 2022		No. Orden RP: 028/2022
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
ALFONSO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS			06140711711161

ANEXO II

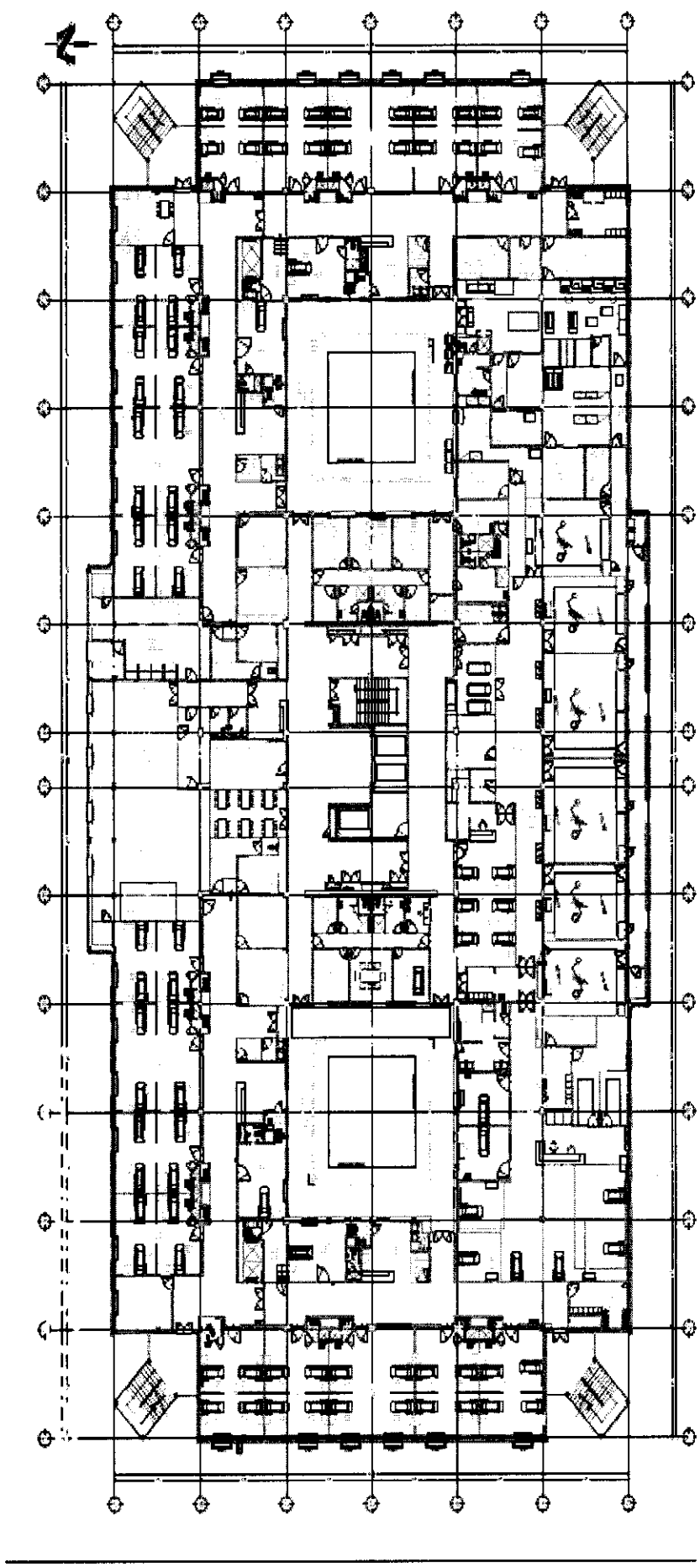
PROCESOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

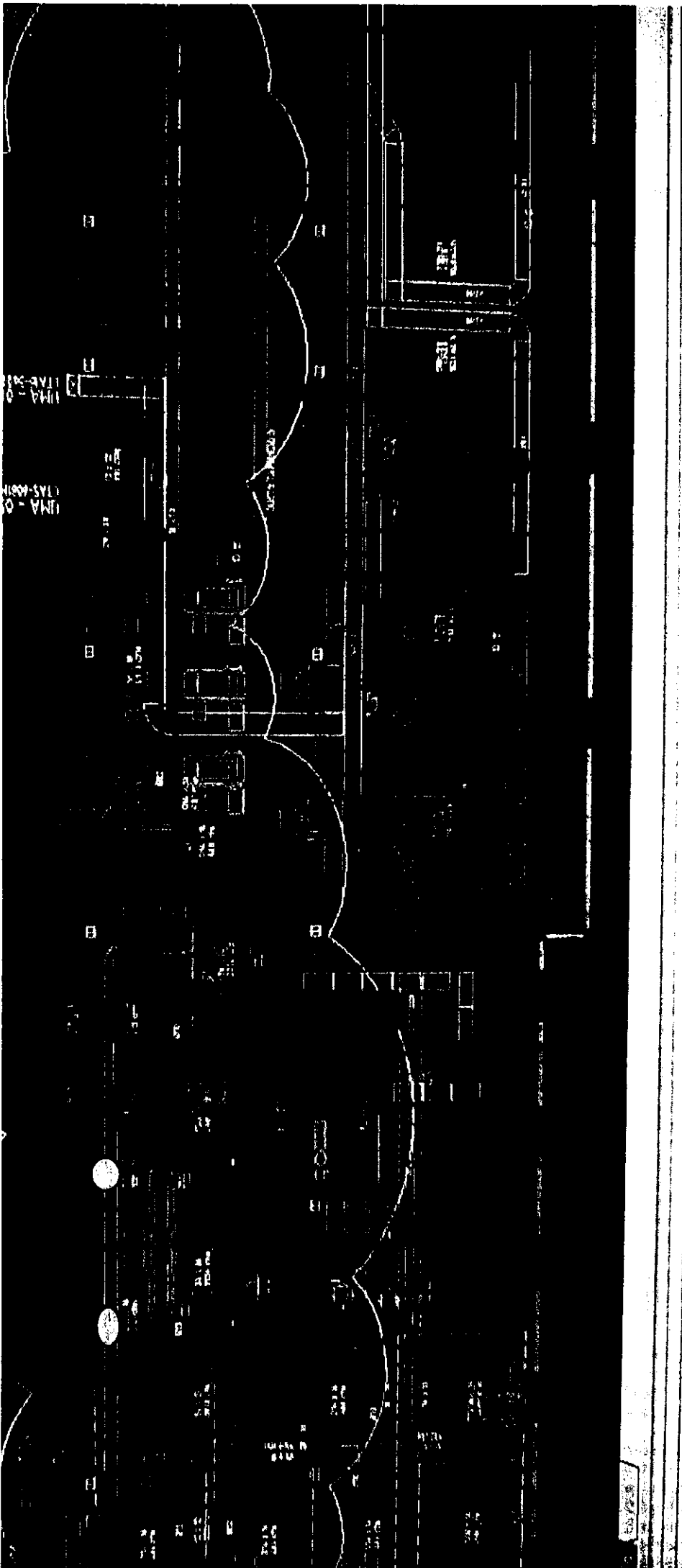
La instalación será integral contempla el suministro total de los equipos y los trabajos técnicos de mano de obra con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento.

- Suministro e instalación de térmicos de protección de alimentación eléctrica.
- Suministro e instalación de cable de alimentación eléctrico.
- Suministro e instalación de capacitor.
- Suministro e instalación de filtros para tubería de gas refrigerante.
- Suministro e instalación de circuito frigorífico.
- Suministro e instalación de Controles automáticos.
- Suministro e instalación de filtros para unidad evaporadora.
- Suministro e instalación de sistema de desagüe.
- Suministro e instalación de bomba para desagüe donde lo requiera.
- Suministro e instalación de turbina de unidad evaporadora.
- Unidad evaporadora suspendida en estructura de hierro Angulo a la pared.
- Unidad condensadora suspendida en estructura de hierro Angulo al piso o pared.
- El drenaje de agua se instalará en la caída de agua lluvia más cercana, caso contrario la empresa deberá de proponer un lugar a donde
- conectar el desagüe, previa aprobación del Administrador de Contrato.

DETALLE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA:

- Instalación del Evaporador (Unidad Interior).
- Instalación de unidad condensadora. (Exterior)
- Instalación eléctrica, y mecánica integral.
- Se Realiza Vacío en el Sistema de Aire Acondicionado
- Mediciones eléctricas.
- Revisión de presiones.
- Revisión de Temperatura de Inyección, Retorno y Succión.
- Programación de las Funciones del Control Remoto.
- Acabados de instalación mecánica.
- Acabados de obra civil de ser necesarios para los equipos tipo ventana.
- Base Metálica de Piso o Pared.
- Materiales en la Instalación Eléctrica y Tubería para desagüe.
- Mano de Obra en Materiales Adicionales.
- Manual de Operativo en castellano.
- Manual de servicio en castellano.
- Manual de partes en castellano.
- Entrega de control remoto para unidad evaporadora y capacitación de como programarlo.
- Entrega de equipo operando óptimamente.
- Entrega de garantía por modelo y capacidad.





* 4 - Equipos de 5 toneladas
para la UCI.



* 2 - Equipos de 1 toneladas
en Cuartos Aislados.



* 4 - Equipos de 5 toneladas
para la Quirofano.

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que aménare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.